



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ
RESOLUCIÓN N.º 008
(DEL 21 DE ABRIL DE 2026)



“POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, MANIFIESTA SU OPOSICIÓN A LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS EN ÁREAS CERCANAS A FUENTES HÍDRICAS DEL DISTRITO DE OLÁ”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión celebrada el pasado 28 de marzo de 2026, en la Casa Comunal de Nuestro Amo, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, estuvieron presentes comunidades como: Los Llanos, Los Valles, Nuestro Amo y Los Chorros, en conjunto con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, el Alcalde del Distrito de Olá, Honorables Concejales y la Honorable Diputada, en donde se atendieron las inquietudes y planteamientos de los asistentes, quienes manifestaron de manera reiterada su profunda preocupación por la posible concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca) en un área cercana a una fuente hídrica conocida como Los Chorros, específicamente en el corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, la cual afectaría en gran medida todas las comunidades adyacentes, a favor de la empresa JEM CAPITAL GROUP, INC.

Que, según información conocida, la solicitud de concesión antes mencionada se encuentra actualmente en condición no vigente.

Que, el Municipio y el Concejo Municipal de Olá, no tienen competencia legal para otorgar este tipo de permisos, corresponde a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercios e Industrias, de conformidad con los Artículos 27, 103 y 104 del Código de Recursos Minerales, otorgar este tipo de concesiones luego de cumplir con el trámite respectivo, de la mano del texto único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998 “Ley de Ambiente” y la Resolución Ministerial N.º 70-2023 del 13 de octubre de 2023, del Ministerio de Comercios e Industrias.

Que, mediante la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la Ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 del 23 de septiembre de 2000, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, en su artículo 72 dice así: el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, queda así, numeral 21: Dictar medidas para proteger y conservar el Medio Ambiente.

Que, no obstante a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Olá, reunido y por unanimidad, en ejercicio de sus funciones y en atención al interés colectivo, la protección del ambiente y la conservación de los recursos hídricos, considera no propicia la realización de actividades de extracción de minerales no metálicos en áreas cercanas a fuentes hídricas, tanto por personas naturales o jurídicas en todo el territorio del distrito de Olá.

Que, es deber de las autoridades locales velar por el bienestar de sus comunidades y la protección de los recursos naturales dentro de su jurisdicción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Manifestar formalmente la oposición del Honorable Concejo Municipal de Olá a cualquier solicitud, permiso o actividad de minerales no metálicos (tosca), presentada por personas naturales o jurídicas, que pueda afectar directa o indirectamente las fuentes hídricas ubicadas en todo el territorio del distrito de Olá.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marielys Gómez U.

Nombre: Marielys Gómez

Cargo: Secretaria del Concejo

Fecha de Certificación: 15/7/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente que, en el ejercicio de sus competencias, tomen en consideración la preocupación de las comunidades afectadas, así como la protección de los recursos hídricos, al momento de avalar cualquier solicitud de concesión relacionada con la extracción de minerales no metálicos en el distrito de Olá.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Ambiente y a las demás autoridades competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las comunidades del corregimiento de La Pava y sectores aledaños.

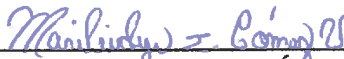
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

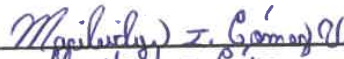
DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

FIRMADO,


H.R. AQUILINO VILLARREAL
Presidente del Concejo Municipal de Olá




LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Marileidys Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	15/7/2026